

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de diciembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso 2019-00322-00, promovido por el señor Marco Tulio Gallego Martínez en contra del señor Guillermo Gaitán, a través del cual solicita al Despacho, fijar fecha para la diligencia de remate dentro de las presentes diligencias.

Se advierte, que dentro del presente proceso, existe embargo de remanentes por cuenta del proceso 2019-00322-00, según auto del 09 de septiembre de hogaño (pdf 2.9.)

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 153

Rad. Juzgado: 2019-00321-00

Dentro del trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO**, promovido por **EDILMA BORJA AVILA** en contra de **GUILLERMO GAITAN**, procede el despacho conforme lo ordena el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, a ejercer el Control de Legalidad, para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del presente proceso, en lo que hace relación con el remate del bien inmueble trabado en este asunto, para lo cual el despacho tiene en cuenta que:

El apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso 2019-00322-00, promovido por el señor Marco Tulio Gallego Martínez en contra del señor Guillermo Gaitán, solicita al Despacho, fijar fecha para la diligencia de remate dentro de las presentes diligencias, toda vez que existe efectividad de embargo de remanentes por cuenta del referido proceso, según auto del 09 de septiembre de hogaño.

De otro lado, mediante auto del 12 de agosto de 2021, se aprobó el avalúo presentado por la parte demandada y realizado por el perito evaluador, Arquitecto **ROMULO TRONCOSO BRAVO** (pdf 2.6.).

Así las cosas, toda vez que se encuentra en firme el auto que aprobó el avalúo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-54 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte

demandante dentro del proceso identificado bajo radicado 2019-00322-00, en donde le asiste derecho por cuenta de la efectividad de embargo de remanentes, **SE ACCEDE** a ella y en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$677.148.000.00**, para lo cual se deberá **dar aplicación y en la forma que se dispuso mediante auto del 12 de agosto de los corrientes.**

Así las cosas, se fija como fecha para la diligencia de **REMATE** el día **cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (4:00 pm).**

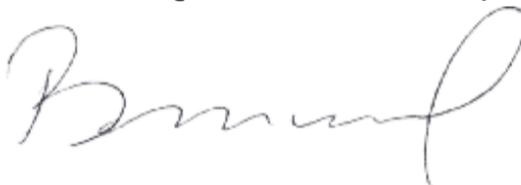
Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la legalidad de lo actuado con relación a la inscripción, secuestro y avalúo del bien aprehendido en este asunto, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR el día **cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (4:00 pm),** para que tenga efectos la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra inscrito, secuestrado y avaluado en este asunto. Por secretaría se dará aplicación al artículo 450 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las advertencias efectuadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No.014 hoy 11 de febrero de 2022.</p>  <hr/> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
